

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Entradas relacionadas: ABA, ABC, ACA-RA, IOD, IOD-RA, JEA-RB, JEA-RC, KBA

Oficinas responsables: Jefe de Personal (Chief of Staff); Superintendente Adjunto de Escuelas (Deputy Superintendent of Schools); Oficina de Comunicaciones (Office of Communications); Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (Office of School Support and Well-being)

Traducción e Interpretación

I. PROPÓSITO

Proporcionar servicios de traducción e interpretación en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (Montgomery County Public Schools, MCPS), de conformidad con la ley del estado de Maryland e informados por las directivas de la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights, OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education, USDE), para garantizar un acceso lingüístico significativo a los servicios, programas y actividades de MCPS

Definir la naturaleza y el propósito de los documentos vitales.

II. ANTECEDENTES

La ley de Maryland exige que las agencias estatales traduzcan los “documentos vitales” a “cualquier idioma hablado por cualquier población con dominio limitado del inglés que constituya el 3 por ciento de la población general dentro del área geográfica atendida por la oficina local de un programa estatal, según lo medido por el Censo de los Estados Unidos,” (Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, Sección 10-1103).

III. DEFINICIONES

- A. *Dominio limitado del inglés (Limited English Proficient, LEP)* es un término definido a nivel federal que se utiliza en la ley de Maryland que requiere traducción. El LEP se mide según la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (American Community Survey, ACS) del Censo de los Estados Unidos (U.S. Census) y se refiere a personas que indican que 1) hablan un idioma distinto del inglés y 2)

hablan inglés menos que “muy bien” (en respuesta a la pregunta “¿Qué tan bien habla inglés esta persona?”).

- B. *Los pasos razonables* se basan en la orientación de la OCR, es decir, los pasos resultantes del *análisis de cuatro factores* recomendado por la OCR que toma en cuenta lo siguiente:
1. La cantidad o proporción de personas con LEP en el condado de Montgomery, según lo medido por el Censo de los Estados Unidos.
 2. La frecuencia con la que dichas personas con LEP están en contacto con los programas educativos de MCPS y la utilización de servicios de interpretación y documentos traducidos.
 3. La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio para el acceso de un estudiante al programa educativo de MCPS.
 4. Los recursos de traducción e interpretación disponibles para MCPS y los costos de esos servicios.
- C. *Los documentos vitales* son materiales impresos o electrónicos que son fundamentales para el acceso de los estudiantes al programa educativo, servicios y actividades de MCPS o que contienen información sobre los procedimientos y procesos orientados a los estudiantes requeridos por la ley. La clasificación de un documento como “vital” depende de la importancia del programa, información, encuentro o servicio involucrado y de las consecuencias para los estudiantes si la información en cuestión no se proporciona de manera precisa u oportuna. Los materiales instructivos no son documentos vitales para ser traducidos en todo el sistema escolar, excepto aquellos materiales que puedan utilizarse en programas de inmersión.

IV. PROCEDIMIENTOS

- A. La Unidad de Asistencia de Servicios de Lenguaje (Language Assistance Services Unit, LASU) del Departamento de Comunicaciones implementará lo siguiente:
1. Un método sistemático para monitorear las solicitudes para y los usos de los servicios de interpretación y traducción y los documentos traducidos.
 2. Desarrollar protocolos para –
 - a) revisar los indicadores del censo de personas con dominio limitado del inglés en el condado de Montgomery y actualizar, según sea

necesario, la lista de idiomas a los que se deben traducir los documentos vitales para alinearse con la ley de Maryland; y

- b) determinar qué idiomas apoyará MCPS y a cuáles idiomas se traducirán los documentos vitales de todo el sistema, basándose en el análisis de cuatro factores.

B. Interpretación

1. MCPS no requerirá que las personas con LEP proporcionen sus propios intérpretes.
2. MCPS tomará medidas razonables para garantizar que proporcione servicios de interpretación a través de personas cuyo nivel de fluidez y comprensión sea apropiado para la naturaleza, el tipo y el propósito específicos de la información en cuestión. MCPS también puede utilizar el servicio de “LanguageLine” para facilitar la interpretación en los casos en que un intérprete presencial no esté disponible.
 - a) MCPS tomará medidas razonables para garantizar que los intérpretes de MCPS entiendan sus obligaciones éticas y enfatizan la importancia de la confidencialidad; imparcialidad; exactitud; evitar un conflicto de intereses; abstenerse de comunicarse con la persona con LEP más allá de lo necesario para llevar a cabo sus deberes profesionales; y no agregar, editar, resumir o embellecer la declaración de la persona con LEP.
 - b) Dependiendo del tipo de servicios de asistencia lingüística necesarios, MCPS puede utilizar servicios de interpretación/traducción contratados o personal bilingüe.
 - c) Excepto en circunstancias inusuales, MCPS no debe depender de familiares, vecinos, amigos, conocidos, observadores y niños para proporcionar servicios de interpretación, porque esto podría resultar en una violación de la confidencialidad, un conflicto de intereses o una interpretación inadecuada.
 - (1) Si familiares, amigos, conocidos, vecinos o niños están presentes durante un contacto con una persona con LEP, el personal puede depender en estas personas para realizar una primera consulta sobre el idioma principal de la persona con LEP.

C. Documentos vitales

1. MCPS identificará procedimientos de traducción para dos categorías de documentos vitales:
 - a) Comunicación escrita dirigida a una audiencia de todo el sistema, que incluya:
 - (1) avisos sobre la disponibilidad de servicios gratuitos de asistencia lingüística;
 - (2) avisos, cartas o formularios relacionados con la elegibilidad de los estudiantes para servicios o programas de MCPS, o la reducción, denegación o terminación de servicios o programas;
 - (3) avisos, cartas o formularios relacionados con derechos, requisitos o responsabilidades individuales;
 - (4) formularios de consentimiento, queja y apelación;
 - (5) las políticas del Consejo y los reglamentos de MCPS y otras orientaciones fundamentales para el acceso de los estudiantes al programa educativo, servicios y actividades de MCPS o que contienen información sobre los procedimientos y procesos requeridos por la ley.
 - b) Comunicaciones escritas sobre un asunto entre una persona y MCPS
 - (1) Cartas o formularios que requieren una respuesta de una persona con LEP.
 - (2) Cartas de determinación con respecto a asuntos individuales específicos.
 - (3) Avisos, cartas o formularios relacionados con la elegibilidad de una persona para los servicios de MCPS o la reducción, denegación o terminación de servicios o programas.
2. MCPS determinará, de forma continua, si los nuevos documentos o comunicaciones que se consideran de “importancia para todo el sistema” deben traducirse y hacerse accesible a las personas con LEP; y MCPS

también considerará si otros documentos vitales preexistentes deben traducirse a idiomas destacados además del inglés.

- a) Los documentos vitales de todo el sistema escolar que sean nuevos o revisados a partir del 1.º de julio de 2023 se traducirán a la lista actual de idiomas identificados para las traducciones.
 - b) Con la orientación de LASU, las oficinas responsables que publican documentos vitales desarrollarán protocolos para identificar los documentos publicados antes del 1.º de julio de 2023 que se traducirán y un cronograma razonable para traducir esos documentos, teniendo en cuenta las frecuentes solicitudes necesarias de traducción y la capacidad de LASU.
3. Para aquellos idiomas que no constituyen idiomas hablados por el 3 por ciento de la población con LEP del condado de Montgomery o que no son parte del grupo de idiomas que MCPS ha decidido apoyar, MCPS asesorará a las personas con LEP, en un idioma que puedan entender y de forma oral, según corresponda, cómo pueden obtener ayuda para entender la información contenida en los documentos vitales.
 4. En algunas circunstancias y de acuerdo con la orientación de la OCR, es posible que no sea necesario traducir documentos vitales en su totalidad. Para documentos extensos, MCPS puede determinar si es necesaria una traducción completa o si la traducción de la información vital contenida en el documento proporciona una notificación adecuada del contenido del documento.

Fuentes relacionadas: Código Comentado de Maryland, Artículo del Gobierno Estatal, Sección 10-1103.

Historial de reglamentos: Nuevo reglamento; a partir del 1.º de julio de 2023.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Director of Student Welfare and Compliance)</i> Oficina de Operaciones del Distrito <i>(Office of District Operations)</i> Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Student Welfare and Compliance)</i> 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos <i>(Human Resources Compliance Officer)</i> Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (<i>Section 504 Coordinator</i>) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar <i>(Office of School Support and Improvement)</i> Bienestar y Servicios Estudiantiles <i>(Well-Being and Student Services)</i> 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (<i>ADA Compliance Coordinator</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX (<i>Title IX Coordinator</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cueid speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.